



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 11 de Julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

### **Señores/as asistentes a la sesión:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 11 de Julio de 2017.

#### **Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

#### **Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

#### **Viceinterventora en funciones de Interventora**

##### **Acctal.:**

D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup> MOTA SÁNCHEZ

Y siendo las 09:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 4 de julio de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 04 de julio de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.- Dación de cuenta y aceptación de competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público.**

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 4172, del día 3 de julio de 2017, sobre la delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones propias de la misma relativas a la concesión de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público.

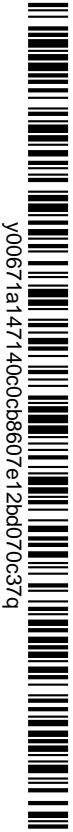
Asimismo, se da cuenta de Decreto núm. 4.258, del día 6 de julio de 2017, por la que se modifica la Resolución anterior y se delega en los concejales y concejalas con delegación genérica sobre las Áreas Municipales de actividad la competencia propia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar sus servicios administrativos, siempre que no deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Junta de Gobierno Local cuando deban otorgarse mediante licitación.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de los referidos Decretos y acepta las competencias delegadas por el Decreto núm. 4.258, del día 6 de julio de 2017.

**3.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 17/17-LOM y de Calificación Ambiental número 5/17-LAC, para adaptación de local para ejercer la actividad consistente en Bar-Restaurante en Carretera de la Barrosa, C.C. La Gaviota, nº 9.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 5/17-LAC y de licencia de Obra Mayor número 17/17-LOM, ambos tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.M.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Moreno & Morales S.C., con C.I.F. número J-72.323.710 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Barrosa, Centro Comercial La Gaviota, número 9, de esta ciudad, para adaptación de local para ejercer la actividad consistente en Bar-Restaurante, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Carretera de la Barrosa, Centro Comercial La Gaviota, número 9 (Referencia catastral número 3287001QA5238N0009AR); según documentación técnica aportada con fecha 20/01/17, con visado número 1901170013517 redactada por la Arquitecta, Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [D.S.V.].

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 05/07/17.

Consta con fecha 01/02/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 04/07/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 16/02/17, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano y con fecha 17/02/17, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a) Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

b).- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

c).- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

d).- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

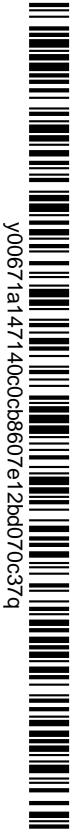
No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Fianza por importe de 450,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a:
    - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.

- Pág. 5 de 23 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A. y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

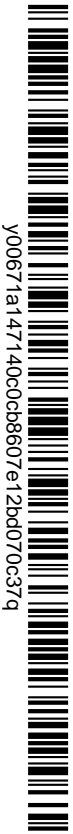
B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser invidual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL SA, con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Urbanos:



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos que puede ser asimilable por los contenedores de la zona. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características por medios propios.

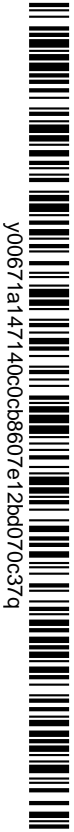
3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 33.632,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **3.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/17-LOM, para piscina y mejora de vallado de la finca en Carretera Pinar de los Franceses 133.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.D.C.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \* \* \* \* \* \*\*\*\*\*\_ \*\*\*\*\* \*\* \* \* \* \* \* \*\*\*\*\* , para piscina y mejora de vallado de la finca en Carretera Pinar de los Franceses número 133, (Referencia catastral número 6578013QA5367N0001ML), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* [J.M.R.F.], presentado con fecha 03/03/17, así como documentación complementaria presentada con fechas 02/05/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

Consta con fecha 16/03/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], se emite informe sobre arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 30/03/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento

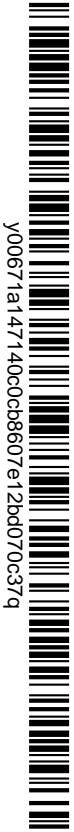
Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 01/06/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado (Zona Influencia del Litoral) y con fecha 29/06/17 por el Arquitecto y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], encontrándose la vivienda existente en situación de fuera de ordenación y en situación de asimilado fuera de ordenación las edificaciones auxiliares; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación existente sobre la finca registral número 19100, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 198, Libro 1059 tomo 1784, sita en "Pinar de los Franceses" (Referencia catastral número 6578013QA5367N0001ML), cuyo titular registral es Doña \*\*\*\*\* [M.D.C.G.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, consistente en vivienda de 165,80 m<sup>2</sup> en situación legal de fuera de ordenación urbanística y las construcciones auxiliares existentes de 17 m<sup>2</sup> (garaje) y 24 m<sup>2</sup> (trastero) en situación de asimilado fuera de ordenación, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º. 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>



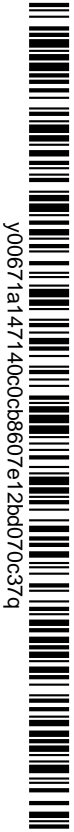


## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Certificación registral de la finca antes mencionada donde conste su declaración como asimilada a situación legal de fuera de ordenación urbanística en lo que hace a la finca registral número 19100, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 198, Libro 1059 tomo 1784, sita en "Pinar de los Franceses" (Referencia catastral número 6578013QA5367N0001ML), cuyo titular registral es Doña \*\*\*\*\* [M.D.C.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, consistente en vivienda de 165,80 m<sup>2</sup> en situación legal de fuera de ordenación urbanística y las construcciones auxiliares existentes de 17 m<sup>2</sup> (garaje) y 24 m<sup>2</sup> (trastero) en situación de asimilado fuera de ordenación
    - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
    - Fianza por importe de 311,40 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - Finalización de las obras de urbanización.
    - Justificante de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Condicionantes técnicos:
    - La tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

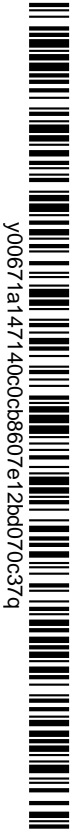
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para al accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. No obstante en el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por "Chiclana Natural, S.A." y Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

#### A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

#### B. SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 11 de 23 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existen diecisiete (17) ejemplares de Pinus Pinea.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.343,57 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

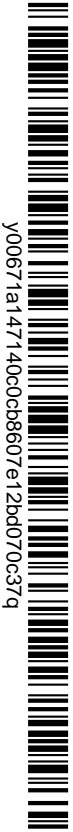
4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

**3.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 75/17-LOM, para instalación de arqueta de telecomunicaciones en Calle Constitución y Calle Álamo.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 75/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [R.E.P.W.], con N.I.E. número \*\_\*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad "Cable Runner Ibérica, S.L.", con C.I.F. número B-84205533 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Londres, número 38, Oficina 206, de Las Rozas (Madrid), para instalación de arqueta de telecomunicaciones en Calle Constitución y Calle Álamo, según Proyecto de infraestructura visado con número 73/20217 de fecha 30/03/17, redactada por el Técnico, Don \*\*\*\*\* [P.I.J.C.] aportado con fecha 10/04/17.

Consta con fecha 25/04/17 informe emitido en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Dña. \*\*\*\*\* [P.S.G.] relativo a Agua y Saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 30/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-1. Conjunto Histórico; así como el informe jurídico emitido igualmente en



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar las obras, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:

- Pág. 13 de 23 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

- \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
  - Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

- La obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existente.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

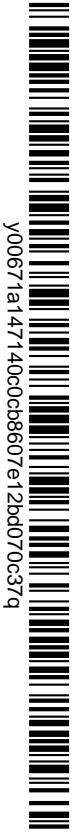
2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 995,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**3.4.- Expediente relativo a la estimación parcial del recurso interpuesto por Blachere Iluminación S.A y a levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y Navidad.**

La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de mayo de 2017 acordó adjudicar a “Iluminaciones Ximénez, S.A.” el servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad.

Contra el referido acuerdo, Blachere Iluminación España, S.A. anunció, dentro del plazo establecido para ello, la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Dicho recurso fue formalizado con fecha 11 de mayo según informa el referido Tribunal, órgano que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

fue erróneamente señalado en el pie de recurso inserto en la notificación del referido acuerdo enviada a los licitadores con fecha 3 de mayo de 2017.

Con fecha 25 de mayo pasado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la de Junta de Andalucía ha dictado Resolución, notificada a este Ayuntamiento con fecha 1 de junio, por la que acuerda inadmitir el referido recurso, al no tener competencias atribuidas para su conocimiento y remitir el mismo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tras el envío el 26 de mayo de 2017 de nueva notificación del acuerdo de adjudicación que sustituyó a la anterior, debido a error contenido en ésta en cuanto a la identificación del Tribunal de Recursos Contractuales ante el que podía interponerse tal recurso, "Blachere Iluminación España, S.A." anunció nuevamente con fecha 30 de mayo del corriente la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz. Este Recurso ha sido formalizado con fecha 31 de mayo de 2017, según resulta de Resolución de dicho Tribunal dictada con fecha 2 de junio de 2016 en expediente R06/2017, que se registra de entrada en este Ayuntamiento el 5 de junio siguiente.

Con fecha 5 de julio de 2017 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz ha dictado Resolución, notificada a este Ayuntamiento en la misma fecha, por la que acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto por Blachere Iluminación S.A. contra la adjudicación de la licitación del "Servicio de Iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y Navidad " en el sentido de rectificar la adjudicación a la empresa Iluminaciones Ximenez S.A. en cuanto a su valoración, debiendo modificarse la misma respecto al apartado " *otros aspectos que licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad y mejor diseño de los elementos ofertados*", y acuerda asimismo levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

De conformidad de lo previsto en el artículo 45 del TRLCSP y en el artículo 21 del RD 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, interpuesto el referido recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, como es el caso, el órgano de contratación suspenderá de inmediato la ejecución del mismo si el recurso se interpone ante él o, en otro caso, en cuanto se reciba el requerimiento del Tribunal para remitir el expediente de contratación.

Con base a los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Dar cuenta de la Resolución R04-R06/2017 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, sobre el recurso especial en materia administrativa interpuesto por Blachere Iluminación España S.A. contra la adjudicación de la licitación del Servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad.

2º. Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

3º. Retrotraer las actuaciones del procedimiento licitatorio para la adjudicación del Servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, al momento de la apertura de los sobres "B" respecto de la valoración, debiendo modificar la misma, del apartado " *otros aspectos que licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad y mejor diseño de los elementos ofertados*".

4º. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz y a las empresas licitadoras en este procedimiento.

**3.5.- Expediente relativo a la resolución de recurso de reposición interpuesto por GOCERTRANS, S.L., contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras de "Campaña de aglomerado 2016".**

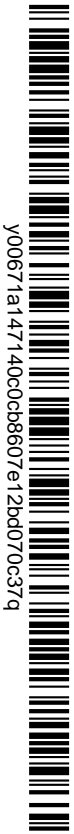
Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017 se aprobó el proyecto de obras denominado "Campaña de Aglomerado 2016" redactado por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* [F.V.C.], con un presupuesto de 282.983,13 Euros, incluidos I.V.A., estudio de seguridad y salud, coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017, se aprueba el inicio del expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las referidas obras.

Con fecha 22 de junio de 2017 fue publicado el oportuno anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117.

Con fecha 30 de junio de 2017 por D. \*\*\*\*\* [D.J.G.S.], en nombre y representación de "Gocertrans, S.L.", contra el referido Pliego por entender que se exige una clasificación empresarial errónea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sobre el referido recurso con fecha 3 de julio de 2017 emite informe la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [L.S.C.], en el que se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:

### **“III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **Primero.- Sobre los requisitos formales de admisibilidad del recurso.**

*En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:*

- a) *En cuanto a la procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 40 del TRLCSP que dispone que “los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 (es decir, no sujetos a regulación armonizada), podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (remisión que debe ahora ser entendida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y en la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.*

*En este sentido, el artículo 123 LPACAP que establece que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.*

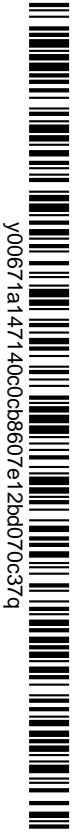
- b) *En cuanto al plazo, hay que señalar que el mismo se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPACAP.*

- c) *Y por último, en cuanto a los legitimados para interponer el recurso podrán ser las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores (art. 42 TRLCSP sobre el recurso especial en materia de contratación, que puede extenderse a los recursos administrativos, pues el art. 112 de la LPACAP sólo se refiere a los «interesados»); por lo que el recurrente se encuentra legitimado.*

#### **Segundo.- Sobre el fondo del recurso.**

*Entiende el recurrente que la clasificación que se exige en la cláusula 17ª 5.2) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (Grupo:G, Subgrupo: 04, Categoría: f) no se corresponde con el importe del contrato, ya que a éste le correspondería según el Reglamento de la Ley de Contratos la clasificación Grupo:G, Subgrupo: 04, Categoría: e).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En este sentido, el artículo 65.1.a) TRLCSP dispone que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

El presupuesto para la ejecución de estas obras según lo contenido en el proyecto es de 282.983,13 Euros, incluidos ejecución material, gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), I.V.A. (21%), así como la partida correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad de las obras. Por tanto, atendiendo al valor estimado del contrato, la clasificación empresarial no es en ningún caso obligatoria, pues como expresamente prevé el Pliego en la citada cláusula 17ª 5.2) "En lugar de los documentos anteriormente expresados bajo los epígrafes 4 y 5, a los efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica **podrán** las empresas licitadoras presentar certificado de la siguiente clasificación de empresa expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (...)".

En definitiva, no es requisito imprescindible para concurrir a la licitación estar en posesión de la clasificación G.04. f), sino que lo que es obligatorio es acreditar la solvencia económica y técnica según lo exigido en los apartados 4 y 5.1 de la cláusula 17ª del Pliego, y únicamente se admite la posibilidad de sustituir dicha acreditación por la clasificación.; por lo que en ningún momento el Pliego está exigiendo una clasificación no permitida por la Ley.

#### **Tercero.- Sobre el órgano competente.-**

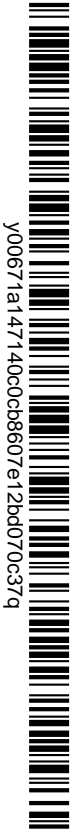
El órgano competente para resolver el recurso de reposición es en este caso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 de la LPACAP que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Diego Jesús Gómez Saavedra, en nombre y representación de "Gocertrans, S.L.", contra el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de "Campaña de Aglomerado 2016" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017, de conformidad con las consideraciones contenidas en el presente informe."

A la vista del referido informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* [D.J.G.S.], en nombre y representación de "Gocertrans, S.L.", contra el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de "Campaña de Aglomerado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2016" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017, de conformidad con las consideraciones contenidas en el transcrito informe jurídico.

### **3.6.- Expediente relativo a la prórroga de los contratos para la explotación del servicio de cafetería-bar en los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola" de Chiclana de la Frontera.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2015, acordó adjudicar a D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] y a D. \*\*\*\*\* [M.R.R.], la explotación del servicio de cafetería-bar en los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola" respectivamente, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015, y al contenido de los sobres "B" y "C" de sus respectivas ofertas, según los siguientes lotes:

Lote 1.- Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad", sito en c/ Siroco s/n, de Chiclana de la Frontera. D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.].

Lote 2.- Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa s/n, de Chiclana de la Frontera. D. \*\*\*\*\* [M.R.R.].

En la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, suscritos con fecha 4 de septiembre de 2015, se establece una duración inicial de dos años a contar desde la citada fecha de formalización, prorrogable por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de estos contratos finalizará el día 3 de septiembre de 2017.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito con fecha 2 de junio de 2017 por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.] y visto informe favorable de fecha 3 de julio de 2017 emitido por la Jefa del Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de septiembre de 2017 hasta el 3 de septiembre de 2018, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad", sito en c/ Siroco s/n, de Chiclana de la Frontera.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de septiembre de 2017 hasta el 3 de septiembre de 2018, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [M.R.R.] para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa s/n, de Chiclana de la Frontera.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

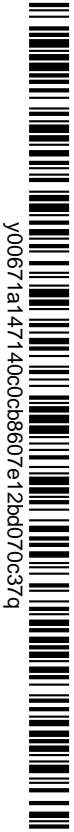
**3.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2015, acordó adjudicar a "Asistencia, Organización y Servicios, S.A.", la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015, y al contenido de los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del contrato administrativo, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2015, se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 16 de septiembre de 2015, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga del contrato, conocido informe favorable suscrito con fecha 3 de julio de 2017 por el Gestor de Instalaciones Deportivas, D. \*\*\*\* [J.C.J.S.] y visto informe favorable de fecha 4 de julio de 2017 emitido por la Jefa del Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2018, el contrato suscrito con "Asistencia, Organización y Servicios, S.A." para la prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Deportes a los efectos oportunos.

### **3.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por MGO BY WESTFIELD, S.L., en cumplimiento del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta del expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.920,00 euros, depositada por GRUPO MGO, S.A., actualmente denominada MGO BY WESTFIELD, S.L., para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2011.

Visto los informes favorables emitidos por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O], de fecha 17 de mayo de 2017, y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* de fecha 18 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.920,00 euros, depositada por MGO BY WESTFIELD, S.L., según carta de pago con número de operación 320110009643, de fecha 19 de diciembre de 2011, para responder del cumplimiento del Contrato Administrativo de "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

### **3.9.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención del Vino 2017.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20

Visto certificado de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2017, por el que se aprueban las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y venda en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017”.

Visto documento contable RC con número de operación 220170005773, de fecha 6 de abril de 2017, por importe de 9.000,00 €, correspondiente a Subvención por la promoción y venta de vinos de Chiclana en la Feria y Fiestas de San Antonio 2017.

Visto listado provisional de los beneficiarios admitidos, formalmente diligenciado y publicado en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento tal como recoge el punto séptimo de las Bases.

Vista acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de junio de 2017, en la que se realiza propuesta de la evaluación efectuada conforme al listado de beneficiarios admitidos de la subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017.

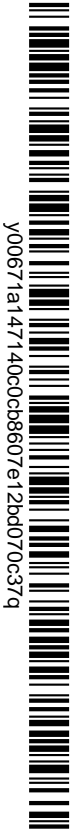
Visto informe favorable del Técnico de Fomento, \*\*\*\*\* [R.F.C.], de fecha 30 de junio de 2017, en el que se informa de todos los trámites seguidos para la correcta aplicación de las Bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2017, según lo establecidos en las bases de la presente subvención, publicada en B.O.P núm. 90 de fecha 16 de mayo de 2017, y otorgar dicha subvención por las siguientes cantidades, a los siguientes beneficiarios:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@/REPRESENTANTE	CASETA	EXCLUIDO/ADMITIDO
1	G-72040041	PEÑA CADISTA “EL PRINCIPIANTE” / ***** ***** [I.G.G.]	CASETA “EL PRINCIPIANTE”	ADMITIDO
2	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENDIA / **** ***** [J.D.S.S.]	CASETA “HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA”	ADMITIDO
3	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / **** ***** [M.B.M.]	CASETA “EL ALJIBE”	ADMITIDO
4	G-72309214	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA MONFRAGÜE 1994 / ***** ***** [J. M.D.L.H.]	“CASETA EXTREMEÑA”	ADMITIDO
5	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 1	ADMITIDO
6	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 2	ADMITIDO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

7	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / **** * [J.L.G.O.]	CASETA "MI NIÑA CLARA"	ADMITIDO
---	------------	---	------------------------	----------

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

### **4.1.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 28 de junio de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 124, del día 30 del mismo mes, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.

### **6.- Ruegos y preguntas.**

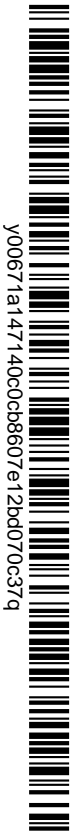
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/07/2017 12:55:17
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	11/07/2017 13:54:20



Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147140c0cb8607e12bd070c37q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en